



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3475/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.-

Extracto: S/DENUNCIA EFECTUADA POR LA DOCENTE MARIA SOLEDAD ALTAMIRANO.-

DICTAMEN N°: 1732/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Se solicita en autos la intervención de este Organismo Asesor en cumplimiento de lo normado en el artículo 93 de la Ley 1124, por el que se dispone: "... Cuando se deban aplicar sanciones de disminución de jerarquía, cesantía o exoneración, será obligatorio el dictamen de Asesoría Letrada de Gobierno".

I.1.- Tomando entonces, la intervención que le compete y analizadas las constancias obrantes en autos, se comparte el criterio del Tribunal de Disciplina manifestado en su Dictamen N° 50/03 -fs. 39/39v.-, en el que se considera que el accionar del profesor José Luis PEREZ resulta violatorio del artículo 123 de la Ley 1124 y sus modificatorias, por omitir en su declaración jurada de cargos declarar su actividad privada.-

II.- Que habida cuenta de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno manteniendo la doctrina sentada para otras cuestiones análogas, considera ajustado a derecho lo aconsejado por el Tribunal de Disciplina en el dictamen ut-supra citado, por lo que en consecuencia corresponde disponer la sanción segregativa de cesantía al docente José Luis PEREZ en todos sus cargos docentes, por transgresión al artículo 123 y con encuadre en el artículo 80 inc. e) ambos de la Ley 1124 y sus modificatorias, y en concordancia del artículo 277 inc. h) de la Ley 643 de aplicación supletoria por la remisión expresa del artículo 237 de la Ley 1124.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA, 19 NOV 2003

SMM/mesp.-



[Firma]
DR. PABLO...
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa